

ADMISIÓN CURSO 2020-2021
MODALIDAD PRESENCIAL
DOCUMENTO INFORMATIVO

I. ¿QUÉ ES LA SOLICITUD DE ADMISIÓN?

Es el procedimiento mediante el cual una persona solicita ser alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas para el curso siguiente. Solicitar la admisión implica entrar en un procedimiento de baremación de la documentación de acuerdo con la normativa vigente. Solicitar la admisión no implica obtener plaza tras el procedimiento de baremación, si bien es un paso necesario para poder optar a la misma. Sólo se puede presentar **una solicitud de admisión**, para **un idioma** y en **una Escuela Oficial de Idiomas**. De lo contrario, el sistema informático común a todos los centros desestimarán ambas solicitudes.

II. ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR LA ADMISIÓN?

Este año debido a la situación del COVID-19, el plazo de admisión será excepcionalmente del **18 de mayo al 1 de junio de 2020**. Este año se recomienda realizar la solicitud a través de la **secretaría virtual, por correo certificado o correo electrónico**.

III. ¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR ADMISIÓN?

- El alumnado de **nuevo ingreso** en la escuela, incluido el alumnado CAL, que desee **cursar estudios por primera vez**.
- El alumnado oficial de la propia escuela que desee **cambiar de la modalidad** semipresencial a la presencial o viceversa.
- El alumnado oficial de la propia escuela que haya interrumpido **sus estudios** en años anteriores y que desee **continuarlos** el próximo curso.
- El alumnado **que proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas** o del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, IEDA.
- El alumnado que **proceda del régimen de enseñanza libre** y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.
- El alumnado a quien se le haya concedido **anulación de matrícula** durante el curso anterior.

IV. REQUISITOS PARA SER ALUMNO/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

Requisito de edad

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en su **modalidad presencial** será requisito imprescindible tener **16 años cumplidos antes del 31 de diciembre del mismo año en el que se presenta la solicitud de admisión**. Podrán acceder asimismo los solicitantes con **14 años cumplidos antes del 31 de diciembre del mismo año en el que se presenta la solicitud de admisión y menores de 16 años**, únicamente si solicitan un **idioma distinto** al cursado en la ESO como primera lengua extranjera.

Para acceder a la enseñanza de idiomas en su **modalidad semipresencial** será requisito imprescindible tener 18 años. (Podrá matricularse a partir de los 16 años según las excepciones recogidas en el documento-tabla "Admisión 2020-2021")

Requisitos académicos

- Para **acceder al primer curso del nivel básico (A1)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial no existen requisitos académicos mínimos.
- Para **acceder al segundo curso del nivel básico (A2)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al segundo del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel **A1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (la documentación que se acredite en este caso debe estar **recogida en el [ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011](#)**). Por otra parte, el alumnado que haya superado la materia correspondiente a la primera lengua extranjera del **primer curso de Bachillerato** también podrá solicitar acceder al segundo curso del nivel básico de esa lengua.
- Para **acceder al nivel intermedio (B1)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al tercero del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel **A2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (la documentación que se acredite en este caso debe estar **recogida en el [ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011](#)**). Asimismo las personas solicitantes que estén en posesión del **título de Bachillerato** (o equivalente), podrán acceder directamente a los estudios especializados de idiomas del nivel intermedio **de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato**.
- Para **acceder al primer curso de nivel avanzado (B2.1)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al cuarto curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel **B1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (la documentación que se acredite en este caso debe estar **recogida en el [ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011](#)**).
- Para solicitar el acceso al curso de especialización para el perfeccionamiento de competencias en idiomas del nivel **C1 (únicamente en los idiomas inglés y francés)** se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar **recogida en el [ANEXO III, Orden de 31 de enero de 2011](#)**).

V. OFERTA DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES PARA EL CURSO 2020/2021.

Ver documento “Plazas ofertadas”

VI. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES.

Ver documento “Criterios de admisión”

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ver documento “Documentación requerida”

VIII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

- **18 de mayo al 1 de junio de 2020:** Plazo de presentación de solicitudes. (Las solicitudes presentadas fuera de plazo pasarán a integrar la lista de espera)
- **Antes del 16 de junio de 2020:** Publicación de relación de solicitantes a título meramente informativo en la web del centro (www.eoixauen.es) y en la Escuela Oficial de Idiomas Xauen, si la situación lo permite.
- **Del 16 al 23 de junio de 2020:** Presentación de alegaciones, si procediera, por parte de los solicitantes.
- **29 de junio de 2020:** Publicación de la relación de solicitantes admitidos y no admitidos.
- **A partir del 30 de junio de 2020:** Plazo de presentación de recursos de alzada, si procediera, ante la Consejería de Educación.
- **Del 1 al 10 de julio de 2020:** Plazo para formalizar matrícula por parte de los admitidos/as. En caso de no hacerlo perderán la plaza.

*ATENCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, **el alumno o alumna que acredite el dominio de competencias suficientes en un idioma podrá incorporarse a cualquier curso de los niveles básico, intermedio y avanzado**, de conformidad con las condiciones y el procedimiento que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de estos procedimientos, **no supondrá el reconocimiento académico** de haber superado los cursos anteriores, **ni la obtención de los certificados de nivel** correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

Si considera que su nivel de idioma es superior al primer curso de nivel básico, podrá realizar una prueba de autoevaluación a la que podrá acceder desde la sección “Departamentos” de nuestra página web (www.eoixauen.es). Tenga en cuenta que sobrestimar sus conocimientos irá

en perjuicio propio ya que **su ubicación en un determinado curso no supondrá haber superado los anteriores**, ni, por tanto, la obtención de los certificados de nivel correspondientes.

EL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN NO TIENE VALIDEZ ACADÉMICA, ES TAN SOLO ORIENTATIVO.

PARA UN MEJOR CONOCIMIENTO DEL COMPROMISO QUE SE ADQUIERE AL AUTOEVALUARSE, ES IMPRESCINDIBLE CONSULTAR LOS CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADA DEPARTAMENTO PUBLICADOS EN NUESTRA PÁGINA WEB (<http://eoixauen.es/>).